



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MEMORANDO No. SCVS.IRC.UJ.15.575

PARA: Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN CESION DE DERECHOS EN ACCIONES.

FECHA: CUENCA, 26 de noviembre de 2015

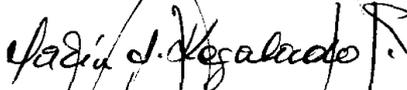
Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó un documento privado que contiene la cesión de derechos en las 36 acciones ordinarias de la Compañía " **TAXIMAYLAS C. A.** ", que fueron de propiedad del fallecido accionista Sr. **SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS**, realizada por la cónyuge sobreviviente Sra. **BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA**, por sus propios derechos y como representante legal de su hija menor : **CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA**, según la correspondiente autorización judicial, y, **MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA**, **NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA**, **MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI** y **ELIAN ALEXANDER SEGOVIA TACURI**, por sus propios derechos, todos a favor del Sr. **FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA**, respecto de la cual informo lo siguiente :

Al tratarse de Sociedad Anónima, la cesión de derechos puede realizársela mediante documento privado como se lo ha hecho y las firmas están legalmente reconocidas ante Notario Público. Con la Autorización Judicial está plenamente justificada la representación de la heredera menor de edad no firmante; en tal virtud, considero que dicha cesión de derechos cumple con los requerimientos legales.

Consta adjunta una comunicación remitida por el Gerente y representante legal de la indicada Compañía, en la que notifica a esta Superintendencia que ha cumplido con los registros pertinentes en los libros de la empresa, la que merece revisión de la Unidad de Registro de Sociedades al tenor de lo dispuesto en el Art. 2. del " Reglamento de transferencias de acciones y cesiones de participaciones " institucional, para que la misma proceda conforme corresponda.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURIDICO

TRAMITE : 3698
Exp. 6569

575

* TRANSFERENCIA
DE ACCIONES
HEREDITARIA

Gualaceo, 13 de Noviembre del 2015.

Srs.
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CIUDAD.-

Yo, Yolanda Beatriz Gómez Pacheco de 0103952974 en mi calidad de Gerente de la compañía TAXIMAYLAS C.A., con Nº de EXPEDIENTE **6569** por el presente tengo a bien solicitar lo siguiente:

Se sirva proceder al registro de la transferencia de los derechos de los herederos y derecho habientes de **SEGOVIA RODAS SIXTO FILEMON** a favor del Sr. **FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA** de CC: 0102960879.

En los libros de la compañía se ha procedido a registrar el hecho antes anotado, con fecha **12 DE NOVIEMBRE DEL 2015**.

Adjunto documentos respectivos

Por la favorable acogida al presente, anticipo mis agradecimientos, de Ustedes.

Atentamente,

Yolanda Beatriz Gómez Pacheco
GERENTE



25-11-2015

Dra. Florio Bustos
Rosales

Proceder de acuerdo
a lo que establece
la ley.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 12 días del mes de Noviembre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de los derechos que tienen sobre las Acciones pertenecientes a los cedentes en la Compañía de Transporte "TAXIMAYLAS C.A.".

COMPARECIENTES: En calidad de CEDENTES comparece la Señora BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA, viuda, por su propios derechos y como madre y representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA, según la autorización judicial que se adjunta; MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA, casada; NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA, casada; MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI, soltera y ELIAN ALEXANDER SEGOVIA TACURI, soltero; comparecientes que lo hacen por sus propios derechos; y por otra parte comparece en calidad de CESIONARIO el Señor FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, casado; los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y Cantón Gualaceo, todos con la capacidad y consentimiento necesarios.

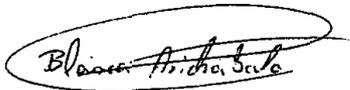
ANTECEDENTES: A la muerte de quién en vida fue el Señor SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS, hecho acaecido en la ciudad de Cuenca el 14 de mayo del 2013, dejando como únicos y universales herederos a los comparecientes hermanos SEGOVIA ARICHABALA Y SEGOVIA TACURI y en calidad de cónyuge sobreviviente a la Sra. BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA, quién comparece por sus propios derechos y en calidad de representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA, según la autorización judicial que se adjunta otorgada por la Dra. Michael Alexandra Juarez Segarra, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de Gualaceo "C" con fecha 6 de octubre del 2015, quienes de forma libre y voluntaria los cedentes han decidido ceder, como en efecto ceden, todos sus derechos y acciones que le corresponden en la compañía TAXIMAYLAS C.A., a favor del Señor FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los CEDENTES, la Señora BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA, por su propios derechos y como madre y representante legal de su hija menor de edad CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA, según la autorización judicial que se adjunta; MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA; NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA; MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI; y ELIAN ALEXANDER SEGOVIA TACURI, CEDEN y transfieren el 100 % de sus derechos sobre las 36 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía TAXIMAYLAS C.A., a favor del Sr. FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA, aclarando que los cedentes transfieren la totalidad de sus derechos sobre el paquete accionario.

SEGUNDA: El Sr. FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA paga el valor de USD \$ 36,00 dólares de los Estados Unidos de América por los derechos en las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cedentes.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDENTE
BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA ✓



CEDENTE
MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA ✓



CEDENTE
NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA ✓



CEDENTE
MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI ✓



CEDENTE
ELIAN ALEXANDER SEGOVIA TACURI ✓



RESIONARIO
FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA ✓



Factura: 001-100-000007673



20150103001D03349

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150103001D03349

Ante mí, NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0103827846, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), REPRESENTANDO A SU HIJA MENOR CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA en calidad de VENDEDOR(A), MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0105802078, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0105802052, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0105804975, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), SEGOVIA TACURI ELIAN ALEXANDER SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0106253198, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A), FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0102960879, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUALACEO, a 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:3).

BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA
CÉDULA: 0103827846

MARIA FERNANDA SEGOVIA ARICHABALA
CÉDULA: 0105802078

NARCISA ADRIANA SEGOVIA ARICHABALA
CÉDULA: 0105802052

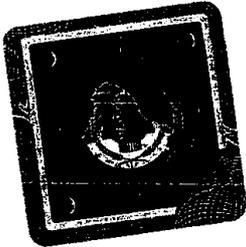
MARCIA IRENE SEGOVIA TACURI
CÉDULA: 0105804975

SEGOVIA TACURI ELIAN ALEXANDER
CÉDULA: 0106253198

FROILAN ALEJANDRO PEÑARANDA TAPIA
CÉDULA: 0102960879

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO



[Small portrait of a man]
Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARICHABALA CABRERA BLANCA MARTHA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
 CIRCUNSCRIPCIÓN
REINICIO GRESPO TORAL
 PARROQUIA
PARROQUIA CALLASAY
 FECHA DE EMISIÓN: **1978-10-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **VIUDA**
 SEXTO FILEMÓN: **SEGOVIA RODAS**

No. **010382784-6**





INSTRUCCIÓN
BANCA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARICHAVALA SEGOVIA SEGOVIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-17

FECHA DE EXPRACIÓN
2023-07-17

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

001 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0013 **0103827846**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARICHABALA CABRERA BLANCA MARTHA

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **REINICIO GRESPO** **0**
GUALACEO **TORAL** **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: ME No. 010582008-5

SEGOVIA ARICHABALA CLAUDIA JOHANNA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

15 SEPTIEMBRE 1999

FECHA DE NACIMIENTO: 09/00243 E

REG CIVIL: 001-00243 E

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 8000




EQUATORIANA***** ES19911182

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: NINGUNA

PROFESION: NINGUNA

SEGOVIA FILEMON SEGOVIA RODAS

SEGOVIA NATHA ARICHABALA C.

10/08/2005

10/08/2017

FORMA No: PV 0233035

Azy




PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA No. 010580207-8

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARIA FERNANDA
 SEGOVIA ARICHABALA

FECHA DE EMISIÓN 1997-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

ARIEL ESTEBAN
 CARDENAS BALINAS




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SEGOVIA RODAS SIXTO FLENER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARICHABALA CABRERA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUALACEO
 2015-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-08-21

010580222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0221

0105802078

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SEGOVIA ARICHABALA MARIA FERNANDA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 GUALACEO GUALACEO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

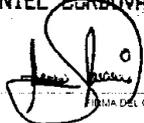
[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010580497-3

SEGOVIA TACURI MARCIA IRENE
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 05 ENERO 1994
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-0008 00008 F.
 AZUAY/GUALACEO
 DANIEL CORDOVA TORAL 1994


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334312242
 NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 INSTRUCCION PROFESION
SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIRIA LUCIA TACURI ZHICAY
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUALACEO 13/02/2013
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/02/2025
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0130316**


 FIRMA DEL CEDULADO


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0084 **0105804975**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEGOVIA TACURI MARCIA IRENE

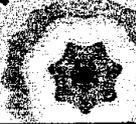
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DANIEL CORDOVA	
GUALACEO	TORAL	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA
	<u>EL CAYO CALLE</u>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º **010625319-8**
 CIUDADANÍA **MED**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO **M**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
09/02/1987
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** VÁLIDA HASTA **2024-02-13**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SEGOVIA RODAS SOTO FLENNON**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TACURI DE SICA Y ABRA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-02-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-13**

Alfonso Segovia
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

033
033 - 0102 **0106253198**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEGOVIA TACURI ELIAN ALEXANDER

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **GUALACEO** **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑARANDA TAPIA
FROILAN ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
JUANA LASTENIA
PEÑARANDA TACURI

No 010296087-9




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑARANDA TOLEDO MANUEL NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MOLINA LUISA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2014-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-02

A1333A3122

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0276 **0102960879**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑARANDA TAPIA FROILAN ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA **MARIANO**
 GUALACEO **MORENO/CALLASAY** 0
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




delegado 17
abogado 18

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO. 2015-0732

Gualaceo, 6 de octubre de 2015. Las 14h55.

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado por BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA. DECISION.- Comparece BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA como madre y representante legal de su hija CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA de quince años de edad, manifestando que el progenitor de su hija y ex cónyuge SIXTO FILEMON SEGOVIA RODAS falleció el 14 de mayo de 2013 conforme demuestra con el instrumento público que presenta adjunta a su demanda. Justifica que "Herederos y Derechohabientes de Segovia Rodas Sixto Filemón" poseen como socios o accionistas de la compañía TAXIMAYLAS C.A. la cantidad de US\$ 36,00 TREINTA Y SEIS DOLARES de capital en acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una; y solicita al juzgado de conformidad con lo señalado en el Art. 780 del Código de Procedimiento Civil y Art. 418 y 421 AUTORIZACION JUDICIAL para proceder como representante legal de su hija, a la celebración del contrato de cesión de derechos y enajenación de utilidad o necesidad manifiesta de los derechos que tiene su hija CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA sobre las 36 acciones ordinarias y nominativas en la compañía TAXIMAYLAS C.A. Aceptada a trámite la solicitud conforme obra a fojas nueve de autos, se ha ordenado la recepción de información sumaria de testigos, así como, ha dispuesto a la oficina técnica de la Unidad Judicial en la persona de la Trabajadora Social elabore un informe y estudio social de la familia que tienda a determinar la necesidad real para la autorización judicial para la enajenación de los derechos que tiene la adolescente sobre 36 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. En audiencia reservada la adolescente CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA ha sido escuchada respecto a su opinión respecto al petitorio de su progenitora. Presentado el Informe Social No. 58 con las conclusiones y recomendaciones del caso, siendo el momento de resolver, se realizan las siguientes consideraciones: PRIMERO: La suscrita Jueza de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Gualaceo, con la facultad contemplada en los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competente para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO: Que habiéndose observado en la tramitación de la causa, las garantías constitucionales del debido proceso, principios consagrados en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador y seguido el trámite establecido en el Art. 297, 418 Código Civil y Art. 779 Código de Procedimiento Civil, se declara la validez procesal sin que exista solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento.- TERCERO: El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia", dice la primera parte del Artículo 1 de la Constitución y bajo este marco constitucional se resuelve la presente causa. "El sistema procesal es un medio para la realización de la Justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades" Artículo 169 de la Constitución. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Artículo 424 de la Constitución Es obligación de: "Las juezas,



directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no la invoquen expresamente" Inciso segundo del Artículo 426 de la Constitución. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 3 y 25 señala que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al referirse al derecho de petición en el Art. 24 advierte que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución. La Constitución de la República de Ecuador reconoce y garantiza como derechos de libertad de todas y todos los ecuatorianos el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. CUARTO: El Informe Social No. 58 constituye un instrumento técnico para el Juzgador que le permite conocer la realidad y entorno socio-económico de la familia sobre la necesidad real para la celebración del contrato de cesión de derechos y enajenación de utilidad o necesidad manifiesta de los derechos que tiene su hija CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA sobre las 36 acciones ordinarias y nominativas en la compañía TAXIMAYLAS C.A. En el criterio técnico emitido por la Lcda. Marcy Guillén no se encuentra ninguna recomendación o criterio desfavorable para que no se proceda con la autorización judicial, en la forma como viene solicitando la actora BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA. Con fundamento en las recomendaciones realizadas y previo conocimiento de causa, la suscrita Jueza de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Gualaceo, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA confiere AUTORIZACION JUDICIAL a BLANCA MARTHA ARICHABALA CABRERA C.I. 0103827846 como madre y representante legal de su hija CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA C.I.A 0103515136 de quince año de edad, para proceder a la celebración del contrato de cesión de derechos y enajenación de utilidad o necesidad manifiesta de los derechos que tenga su hija CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA sobre las 36 acciones ordinarias y nominativas en la compañía TAXIMAYLAS C.A. cuyo valor individual de cada acción es de un dólar, siendo el total del capital de US\$ 36,00 TREINTA Y SEIS DOLARES. Ejecutoriada la sentencia, confiérase las copias necesarias para efectos de ley. Por renuncia de secretario titular, se designa como secretario ad-hoc al Abg. Gabriel Carvajal, quién acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme ley. NOTIFIQUESE.

JUAREZ SEGARRA MICHAEL ALEXANDRA
JUEZ



~~17~~
19

En Gualaceo, martes seis de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con el auto que antecede a: ARICHABALA CABRERA BLANCA MARTHA en la casilla No. 7 y correo electrónico ecomiltonllagzha@yahoo.com del Dr./Ab. MILTON MARCELO LLAGZHA RODAS. a: LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA en su despacho. Certifico:

MARIA.CALLE





UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO. 2015-00732

Gualaceo, 12 de octubre de 2015. Las 16h13.

Por error tipográfico se ha hecho constar en la sentencia emitida la edad y número de cédula de ciudadanía de la adolescente CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA que no corresponde, siendo así el juzgado puntualiza que la cédula de ciudadanía de CLAUDIA JOHANNA SEGOVIA ARICHABALA es C.I.0105802086 y su edad actual es de dieciséis años. Particular que se especifica para los fines de ley. Por renuncia de secretario titular, se designa como secretario ad-hoc al Abg. Gabriel Carvajal, quién acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme ley. NOTIFIQUESE.

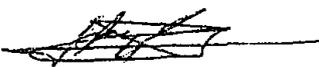
JUAREZ SEGARRA MICHAEL ALFONSO ANDRA
JUEZ

En Gualaceo, lunes doce de octubre del dos mil quince, a partir de las dieciséis horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con la providencia que antecede a: ARICHABALA CABRERA ELANCA MARTHA en la casilla No. 7 y correo electrónico ecomiltonllagzha@yahoo.com del Dr./Ab. MILTON MARCELO LLAGZHA RODAS. a: LIBRO COPIADOS DE SENTENCIA en su despacho. Certifico:

MARIA CALLE



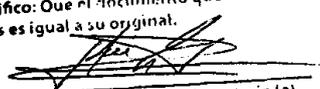
RAZÓN: Siento como tal que la sentencia dictada por la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia en la presente causa, en fecha 06 de octubre del 2015, se encuentran ejecutoriados por el Ministerio de la ley.-
Gualaceo, 19 de octubre del 2015.


Ab. Gabriel Carvajal A.
Secretario AD-HOC



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA
MUJER - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GUALACEO

Certifico: Que el documento que antecede en...
fojas es igual a su original.


Firma Autorizada Secretario (a)